



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 222/2025.-



POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 187 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL – MCN N° 05/2025 “ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA” – ID 464.324.

Asunción, 19 de junio de 2025.

VISTO:

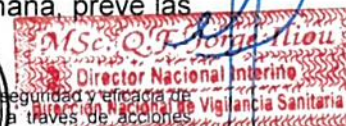
Que, por Memorando DOC/DGAF N° 364 de fecha 03 de junio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite a la Dirección General de Asuntos Legales, los antecedentes administrativos de la **MNC N° 05/2025 “ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA” – ID 464.324**, para su verificación y autorización correspondiente de la Rectificación del Artículo N° 7 de la Resolución DINAUSA N° 187/2025 de fecha 27 de mayo de 2025.-

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI “De la Salud”, Artículo 72. “Del control de calidad” dispone que: “El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales”.

Que la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 “QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA”, en su artículo 3° establece que “La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia.

Que la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11°dispone, que son funciones del Director Nacional: “...l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos... p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos... t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA)...”, estas disposiciones y las establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las



MSc. Q. T. Domínguez
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 222 /2025.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 187 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL – MCN N° 05/2025 "ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA" – ID 464.324.

Asunción, 19 de junio de 2025.

funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso 16) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, por Resolución DINAUSA N° 98/2024 de fecha 7 de mayo de 2024, se aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y se abroga la Resolución DINAUSA N° 313/2023".

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 85/2025** de fecha 20 de mayo de 2025, por un monto total de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), para el ejercicio fiscal 2025 – Rubro 264 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS. El pago para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 estará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Republica.

Que, por Ley N° 7361/2024, se modifican y amplían las disposiciones de la Ley N° 6788/2021 "Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria"

Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en el Art. 45° dispone que: "Las convocantes elaboraran los Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, la máxima autoridad Institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art 57° establece el contenido de las bases de contratación.

Que, por Resolución DINAUSA N° 85/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento al artículo 10° de la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y se autoriza a la Dirección Operativa de Contrataciones, la introducción, la modificación, la reprogramación y la cancelación correspondiente, conforme a las necesidades de la Institución, así como también la inclusión de Procesos "Ad Referendum"

Que, de conformidad a la normativa y al monto del llamado que asciende a la suma de Gs. 376. 791.648 (trescientos setenta y seis millones setecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y ocho) corresponde la Formación de un Comité de Evaluación de las ofertas a ser presentadas en la presente convocatoria.

2

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 222 /2025.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 187 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL – MCN N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA” – ID 464.324.

Asunción, 19 de junio de 2025.

Que, según memorando DOC/DGAF N° 364/2025 se manifiesta cuanto sigue: “...de conformidad a la normativa vigente Decreto N° 2264/24. Art. 31.- Constitución del comité de evaluación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación, a excepción de lo previsto en el artículo 37 inciso b) de la Ley para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos u otros procedimientos especiales que defina la DNCP, por virtud del art. 35 de la Ley. Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, y al monto del llamado que asciende a la suma de Gs. 376. 791.648 (trescientos setenta y seis millones setecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y ocho) corresponde la Formación de un Comité de Evaluación de las ofertas a ser presentadas en la presente convocatoria. Que se visualiza que por un error se ha consignado en la Proforma de la Resolución DINAUSA N° 187 de fecha 27 de mayo de 2025, Artículo N° 7 Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, en base a lo establecido en el Art.37, inc. b de la Ley N° 7021/22, el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaboración del informe de recomendación de Adjudicación conforme a la Ley N° 7021/22, sus Decretos Reglamentarios y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la MCN N° 05/2025 “ADQUISICION SEGUROS VARIOS LA DINAUSA”-ID 464.324. Por tanto, se solicita la Rectificación del Artículo N° 07 de la Resolución DINAUSA N° 187 de fecha 27 de mayo de 2025”.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen DINAUSA/DGAL N° 2232/2025 de fecha 18 de junio de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 7753 de fecha 5 de setiembre de 2022 nombra a MSc. Q.F. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que, en merito a las consideraciones expuestas anteriormente, y de acuerdo a las facultades previstas en la Ley, el Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria resuelve rectificar y corregir el punto resolutivo N° 7 de la Resolución DINAUSA N° 187/2025 de fecha de fecha 27 de mayo de 2025, debiendo quedar de la siguiente manera: Conformar la Comisión Evaluadora para el presente llamado, la cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el informe de recomendación de Adjudicación conforme a la Ley N° 7021/22, sus Decretos Reglamentarios y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la MCN N° 04/2025. El Comité de Evaluación estará integrado por personas de las siguientes dependencias:

- ✓ Un representante de la Dirección General de Asuntos Legales,
- ✓ Un representante de la Dirección Administrativa.
- ✓ Un representante de la Dirección Financiera.





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 222 /2025.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 187 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL – MCN N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA” – ID 464.324.

Asunción, 19 de junio de 2025.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
RESUELVE:

Artículo 1°. MODIFICAR, el Artículo N° 07 de la Resolución DINAUSA N° 187/2025 el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO N° 7 Conformar la Comisión Evaluadora para el presente llamado, la cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el informe de recomendación de Adjudicación conforme a la Ley N° 7021/22, sus Decretos Reglamentarios y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la MCN N° 05/2025. El Comité de Evaluación estará integrado por personas de las siguientes dependencias:

- ✓ Un representante de la Dirección General de Asuntos Legales,
- ✓ Un representante de la Dirección Administrativa.
- ✓ Un representante de la Dirección Financiera.

Artículo 2°. Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Msc. Dr. F. JORGE ILIOU SILVERO
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 187 /2025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO DE LA MENOR CUANTÍA NACIONAL – MCN N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA” – ID 464.324.

Asunción, 27 de mayo de 2025.

VISTO:

Que, por Memorando DOC/DGAF N° 329 de fecha 21 de mayo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite a la Dirección General de Asuntos Legales, los antecedentes administrativos de la **MNC N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA” – ID 464.324**, para su verificación y autorización correspondiente, de manera a continuar con el proceso de contratación de referencia y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI “De la Salud”, Artículo 72. “Del control de calidad” dispone que: “El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales”.

Que la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 “QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA”, en su artículo 3° establece que “La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia...”

Que la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11°dispone, que son funciones del Director Nacional: “...l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos... p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos... t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA)...”, estas disposiciones y las establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso 16) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

1

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



MSc. O.F. Jorge Illiou
Director Nacional Interino



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 187 /2025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO DE LA MENOR CUANTÍA NACIONAL – MCN N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA” – ID 464.324.

Asunción, 27 de mayo de 2025.

Que, por Resolución DINAUSA N° 98/2024 de fecha 7 de mayo de 2024, se aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y se abroga la Resolución DINAUSA N° 313/2023”.

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 85/2025** de fecha 20 de mayo de 2025, por un monto total de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), para el ejercicio fiscal 2025 – Rubro 264 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS. El pago para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, estará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Republica.

Que, por Ley N° 7361/2024, se modifican y amplían las disposiciones de la Ley N° 6788/2021 “Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria”

Que, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en el Art. 45° dispone que: “Las convocantes elaboraran los Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, la máxima autoridad Institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Art 57° establece el contenido de las bases de contratación.

Que, por Resolución DINAUSA N° 85/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento al artículo 10° de la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y se autoriza a la Dirección Operativa de Contrataciones, la introducción, la modificación, la reprogramación y la cancelación correspondiente, conforme a las necesidades de la Institución, así como también la inclusión de Procesos Ad Referendum”.

Que, analizado el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado de referencia colegimos que cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Art. 57° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria suscriba la Resolución que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, se autorice el inicio del llamado, en el marco de la **MNC N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA” – ID 464.324.**

MSc. Dr. Jorge Illion
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 187 /2025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO DE LA MENOR CUANTÍA NACIONAL – MCN N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA” – ID 464.324.

Asunción, 27 de mayo de 2025.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen DINAUSA/DGAL N° 1895 de fecha 26 de mayo de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 7753 de fecha 5 de setiembre de 2022 nombra a MSc. Q.F. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, y autorizar el llamado **MCN N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA” – ID 464.324.-**
- Artículo 2°.** Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones – Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, comunique del inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Publicas”.
- Artículo 3°.-** Disponer que el Dpto. de Servicios Generales - Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DINAUSA, sea el encargado de la administración del Contrato suscripto con la firma adjudicada, así mismo deberá velar por la vigencia del mismo, además de la garantía respectiva”.
- Artículo 4°.-** Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación no tendrá ningún costo de conformidad con lo estipulado en la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”. Así mismo los interesados podrán descargar los documentos de la licitación a través de la página web del Sistema de Información de Contrataciones (SICP) www.contrataciones.gov.py.
- Artículo 5°.-** Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, establezca la fecha y hora de recepción de apertura de sobres de ofertas, de conformidad a los plazos establecidos en el Artículo 50° de la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas.
- Artículo 6°.-** Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a contestar las consultas que en el marco del presente sean planteadas, emitir aclaraciones y a realizar la modificación de los Pliegos de Bases y Condiciones a través de adendas si fuese necesario, previo parecer del área requirente en lo pertinente.





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 187 /2025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO DE LA MENOR CUANTÍA NACIONAL – MCN N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA” – ID 464.324.

Asunción, 27 de mayo de 2025.

Artículo 7°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, en base a lo establecido en el Art.37, inc b de la Ley N° 7021/22, el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaboración del informe de recomendación de Adjudicación conforme a la Ley N° 7021/22, sus Decretos Reglamentarios y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la MCN N° 05/2025 “ADQUISICION SEGUROS VARIOS LA DINAUSA” – ID 464.324.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


MSc. Q. F. JORGE ILIOU SILVERO
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA



DICTAMEN DGAL DINAVISA N° 2232 /2025.-

PARA: LIC. TERESA FARIÑA, DIRECTORA GENERAL. INTERINA.
Dirección General de Administración y Finanzas – DGAF.

DE: ABG. DEISY STORM, DIRECTORA GENERAL.
Dirección General de Asuntos Legales – DGAL.

REF: MNC N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAVISA” – ID
464.324

FECHA: 18 /06/2025.



La Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DINAVISA, en fecha se dirige a Usted, a los efectos de expedir dictamen conforme a las consideraciones que paso a exponer a continuación.

Que, por Memorando DOC/DGAF N° 364 de fecha 03 de junio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite a la Dirección General de Asuntos Legales, los antecedentes administrativos de la **MNC N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAVISA” – ID 464.324**, para su verificación y autorización correspondiente de la Rectificación del Artículo N° 7 de la Resolución DINAVISA N° 187/2025 de fecha 27 de mayo de 2025.

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI “De la Salud”, Artículo 72. “Del control de calidad” dispone que: “El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales”.

Que la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 “QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA”, en su artículo 3° establece que “La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia.

Que la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11°dispone, que son funciones del Director Nacional: “...l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos... p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos... t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)...”, estas disposiciones y las

Juan José Soler
Abogado
M.L.C.S.J. N° 9884

Página 1 de 3

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.





establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso 16) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, por Resolución DINAVISA N° 98/2024 de fecha 7 de mayo de 2024, se aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y se abroga la Resolución DINAVISA N° 313/2023”.

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 85/2025** de fecha 20 de mayo de 2025, por un monto total de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), para el ejercicio fiscal 2025 – Rubro 264 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS. El pago para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 estará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Republica respectivo.

Que, por Ley N° 7361/2024, se modifican y amplían las disposiciones de la Ley N° 6788/2021” “Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria”

Que, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en el Art. 45° dispone que: “Las convocantes elaboraran los Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, la máxima autoridad Institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Art 57° establece el contenido de las bases de contratación.

Que, por Resolución DINAVISA N.º 85/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento al artículo 10° de la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y se autoriza a la Dirección Operativa de Contrataciones, la introducción, la modificación, la reprogramación y la cancelación correspondiente, conforme a las necesidades de la Institución, así como también la inclusión de Procesos “Ad Referendum”

Que, de conformidad a la normativa y al monto del llamado que asciende a la suma de Gs. 376. 791.648 (trescientos setenta y seis millones setecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y ocho) corresponde la Formación de un Comité de Evaluación de las ofertas a ser presentadas en la presente convocatoria.

Juan José Soler
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9884

Página 2 de 3

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay





Que, según memorando DOC/DGAF N° 364/2025 se manifiesta cuanto sigue: "...de conformidad a la normativa vigente Decreto N° 2264/24. Art. 31.- Constitución del comité de evaluación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación, a excepción de lo previsto en el artículo 37 inciso b) de la Ley para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos u otros procedimientos especiales que defina la DNCP, por virtud del art. 35 de la Ley. Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, y al monto del llamado que asciende a la suma de Gs. 376. 791.648 (trescientos setenta y seis millones setecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y ocho) corresponde la Formación de un Comité de Evaluación de las ofertas a ser presentadas en la presente convocatoria. Que se visualiza que por un error se ha consignado en la Proforma de la Resolución DINAVISA N° 187 de fecha 27 de mayo de 2025, Artículo N° 7 Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, en base a lo establecido en el Art.37, inc. b de la Ley N° 7021/22, el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaboración del informe de recomendación de Adjudicación conforme a la Ley N° 7021/22, sus Decretos Reglamentarios y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la MCN N° 05/2025 "ADQUISICION SEGUROS VARIOS LA DINAVISA"-ID 464.324. Por tanto, se solicita la Rectificación del Artículo N° 07 de la Resolución DINAVISA N° 187 de fecha 27 de mayo de 2025". Concluye el mismo.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director Nacional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria suscriba la Resolución que Rectifica el artículo 7º, de la resolución Dinavisa N.º 187/2025 de fecha 27 de mayo de 2027, correspondiente al llamado de la MCN N° 05/2025 "ADQUISICION SEGUROS VARIOS PARA LA DINAVISA" – ID 464.324.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Juan José Soler
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9884

Abg. DE LOS TORRES
Director General de Asesoría
Dirección General de Asesoría



A D.O.C. a fin de proseguir

Lic. María Teresa Farina
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



DICTAMEN DINAVISA/DGAL N° 189/2025.

Asunción, 26 de mayo de 2025.

Señor

**Msc. Q.F. JORGE ILIOU SILVERO, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DINAVISA**

La Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DINAVISA, en fecha se dirige a Usted, a los efectos de expedir Dictamen conforme a las consideraciones que paso a exponer a continuación:

Que, por Memorando DOC/DGAF N° 329 de fecha 21 de mayo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite a la Dirección General de Asuntos Legales, los antecedentes administrativos de la **MNC N° 05/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAVISA” – ID 464.324**, para su verificación y autorización correspondiente, de manera a continuar con el proceso de contratación de referencia y,

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI “De la Salud”, Artículo 72. “Del control de calidad” dispone que: “El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales”.

Que la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 “QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA”, en su artículo 3° establece que “La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia...

Que la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11° dispone, que son funciones del Director Nacional: “...l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos... p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos... t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)...”, estas disposiciones y las establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso 16) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o

Juan José Soler
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9884

Página 1 de 5

Abg. Guido Benza Raggio
Dirección General de Asuntos Legales
DINAVISA

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, por Resolución DINAUSA N° 98/2024 de fecha 7 de mayo de 2024, se aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y se abroga la Resolución DINAUSA N° 313/2023".

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 85/2025** de fecha 20 de mayo de 2025, por un monto total de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), para el ejercicio fiscal 2025 – Rubro 264 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS. El pago para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, estará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Republica.

Que, por Ley N° 7361/2024, se modifican y amplían las disposiciones de la Ley N° 6788/2021 "Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria"

Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en el Art. 45° dispone que: "Las convocantes elaboraran los Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, la máxima autoridad Institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art 57° establece el contenido de las bases de contratación.

Que, por Resolución DINAUSA N° 85/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento al artículo 10° de la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y se autoriza a la Dirección Operativa de Contrataciones, la introducción, la modificación, la reprogramación y la cancelación correspondiente, conforme a las necesidades de la Institución, así como también la inclusión de Procesos Ad Referendum".

Que, analizado el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado de referencia colegimos que cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Art. 57° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria suscriba la Resolución que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, se autorice el inicio del llamado, en el marco de la **MNC N° 05/2025 "ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAUSA" – ID 464.324.-**

Juan José Soler
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9884

Abg. Guido Benza Raggio
Dirección General de Asuntos Legales
DINAUSA

Recibo: Macarena Lopez
26/05/2025
11:57h